



**APRUEBA HORAS EXTRAORDINARIAS A  
CHOFERES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL.**

**DECRETO N° 5019**

**CHILLÁN VIEJO, 26 AGO 2021**

**VISTOS:**

a) Lo establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría de la República, y lo preceptuado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre horas extraordinarias.

b) Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente. El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades. La Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

**CONSIDERANDO:**

a) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y Decreto Alcaldicio N° 3881/09.07.2021, mediante el cual se nombra y delega atribuciones en la Sra. Administradora Municipal, respectivamente, Decreto Alcaldicio N° 4066 de fecha 20.07.2021 que invalida parcialmente el Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021 y Decreto Alcaldicio N°4485/10.08.2021 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante Decreto Alcaldicio N° 3734/30.06.2021 mediante el cual nombra Directora (R) del Departamento de Salud Municipal.

b) Memorando N° 010 de fecha 25/08/2021 del Sr. Rodrigo Fernández Mercado, Encargado de Movilización del Departamento de Salud Municipal, mediante el cual solicita horas extraordinarias para los funcionarios del estamento Choferes, con la finalidad de realizar entrega de Interconsultas, cubrir permisos, feriados legales, licencias médicas de sus pares, traslados de ambulancia en jornada de 17:15 horas en adelante de lunes a jueves y de 16:15 horas en adelante los días viernes con un total de tres horas diarias y otros trabajos que se le encomienden, además de turnos de ambulancia en Unidad SAPU de lunes a jueves de 17:15 horas en adelante y los días viernes de 16:15 horas en adelante y Unidad SAR de lunes a jueves de 17:00 horas en adelante y los viernes de 16:15 horas en adelante un máximo de 9 horas y, los días sábados, domingos y Festivos 20 horas como máximo, a partir de las 07:00 horas, demora en entrega de turnos por traslados a Hospital, durante el período comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2021.

c) Lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 3938 de fecha 30.12.2020, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal año 2021.

**DECRETO:**

**1. APRUEBA labores extraordinarias a:**

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>C. I. N°</b>
Jenaro Aravena Aravena	[REDACTED]
César Díaz Fuentes	[REDACTED]
Iván Ferrada Muñoz	[REDACTED]
Marcelo Gajardo Céron	[REDACTED]
Rene Macuada Missene	[REDACTED]
Eduardo Martínez Pereira	[REDACTED]



**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
Municipalidad de Chillán Viejo

Ricardo Méndez Poblete	[REDACTED]
Jaime Irribarra Rosas	[REDACTED]
Mario Noriega Gallardo	[REDACTED]

Choferes del Departamento de Salud Municipal, quienes realizaran entrega de Interconsultas, cubrir permisos, feriados legales, licencias médicas de sus pares, traslados de ambulancia en jornada de 17:15 horas en adelante de lunes a jueves y de 16:15 horas en adelante los días viernes con un total de tres horas diarias y otros trabajos que se le encomienden, además de turnos de ambulancia en Unidad SAPU de lunes a jueves de 17:15 horas en adelante y los días viernes de 16:15 horas en adelante y Unidad SAR de lunes a jueves de 17:00 horas en adelante y los viernes de 16:15 horas en adelante un máximo de 9 horas y, los días sábados, domingos y Festivos 20 horas como máximo, a partir de las 07:00 horas, demora en entrega de turnos por traslados a Hospital, durante el período comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2021, en el Departamento de Salud, Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y/o Michelle Bachelet Jeria, según necesidades del servicio.

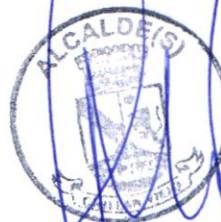
2. Autorización de horas extraordinarias dada mediante Visto Bueno de fecha 26/08/2021 de la Srta. Directora (R) del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, las cuales serán Certificadas por las Directoras de Cesfam y/o por el Sr. Encargado de Movilización del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue

3. Compéñese las horas extraordinarias con un recargo en las remuneraciones de acuerdo al Art. 15 de la Ley N° 19.378 e impútese el gasto a las cuentas **21.01.004.005** y **N° 21.02.004.005** denominadas Trabajos Extraordinarios Personal de Planta y Trabajos Extraordinarios Personal a Contrata, según corresponda a la Categoría y al nivel de la carrera funcionaria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**LORENA MONTTIOLATE**  
ALCALDESA (S)

LMO/RBF/OES/OMC/CSLafe

**DISTRIBUCION:**

Secretario Municipal  
Unidad RR.HH. DESAMU



26 AGO 2021